

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 Y 07 DE ABRIL DE 2014**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014.**

**RESOLUCIÓN No. 0064-HCU-03/07-04-2014:**

Se aprueba el acta de sesión.

**2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**2.1. REFORMAS PRESUPUESTARIAS 2014:**

**RESOLUCIÓN No. 0065-HCU-03/07-04-2014:**

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, el H. Consejo Universitario resuelve en forma unánime aprobar y ratificar las Reformas al Presupuesto Institucional 2014 de conformidad con el informe emitido por la Dirección Financiera No. 0305-DF-UNACH-2014, referidas del No. 01 a la 38, efectuadas para atender los requerimientos propios del proceso académico administrativo de la UNACH.

**2.2. INFORME PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES CON FORMACIÓN PHD:**

**RESOLUCIÓN No. 0066-HCU-03/07-04-2014:**

Habiéndose analizado el informe presentado, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime aprobarlo y disponer su cumplimiento y ejecución. Esto es, se podrán contratar docentes con formación PhD., con cargo a la partida presupuestaria 510108 REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS, para ejercer la docencia como Profesores Principales Tiempo Completo 1, con una RMU de \$ 2.967,00 y partidas individuales No. 75, 95, 225, 235.

**2.3. CONCESIÓN A LA ING. YESENIA ELIZABETH CEVALLOS VILLACRÉS, BECA Y LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN ITALIA:**

**RESOLUCIÓN No. 0067-HCU-03/07-04-2014:**

Considerándose que la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Así como consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Además que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos (...).

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 señala que “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 70, dice: “Garantía del perfeccionamiento académico.- a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. (...) Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:... 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar. (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Que el artículo 71 del indicado Reglamento dice: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

Que el Reglamento para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y concesión de período sabático, para el personal académico de la UNACH, en el artículo 10, dice: “Calificación.- La UNACH a través del Comité de Becas y Ayudas Económica efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y de ser favorable, emitirá una resolución debidamente motivada de calificación para optar por la beca o ayuda económica (...)”.

Que el artículo 11 del Reglamento mencionado en el inciso anterior, dice: “De la adjudicación.- El H. Consejo Universitario, en función del informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, adjudicará las becas o ayudas económicas a los postulantes que hayan sido seleccionados (...)”.

Que el Comité de Becas y Ayudas Económicas mediante Resolución No. 008-CBYAE-13-03/01-04-2014, emite informe favorable para la concesión de beca y licencia con remuneración a la Ing. Yesenia Elizabeth Cevallos Villacrés.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada, habiéndose cumplido con los requisitos y procesos de calificación y selección determinados en los artículos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

correspondientes del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Concesión de Año Sabático para el Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le son concedidas, en forma unánime resuelve adjudicar a la Ing. Yesenia Elizabeth Cevallos Villacrés, la beca para que efectúe estudios de Doctorado en Networking en la Universidad de Calabria, Italia, por un monto total referencial de \$ 124.250 dólares aplicable al Proyecto de Becas 4to. Nivel PhD, que serán entregados conforme a las tablas de desembolso anual a determinarse en el contrato de devengación respectivo; a lo cual se añade, la concesión de la licencia con remuneración total de sus funciones docentes, la misma que cubrirá la duración de los estudios a realizar.

Encárguese la Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y Jefatura de Remuneraciones, de la elaboración y suscripción de los documentos pertinentes, para la aplicación y ejecución de la presente resolución.

**2.4. CONCESIÓN AL DR. MARLON DANILO BASANTES VALVERDE, BECA Y LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN ITALIA:**

**RESOLUCIÓN No. 0068-HCU-03/07-04-2014:**

Considerándose que la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Así como consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Además que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos (...).

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 señala que "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 70, dice: "Garantía del perfeccionamiento académico.- a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. (...) Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:... 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar. (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Que el artículo 71 del indicado Reglamento dice: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Que el Reglamento para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y concesión de período sabático, para el personal académico de la UNACH, en el artículo 10, dice: "Calificación.- La UNACH a través del Comité de Becas y Ayudas Económica efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y de ser favorable, emitirá una resolución debidamente motivada de calificación para optar por la beca o ayuda económica (...)".

Que el artículo 11 del Reglamento mencionado en el inciso anterior, dice: "De la adjudicación.- El H. Consejo Universitario, en función del informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, adjudicará las becas o ayudas económicas a los postulantes que hayan sido seleccionados (...)".

Que el Comité de Becas y Ayudas Económicas mediante Resolución No. 007-CBYAE-13-03/01-04-2014, emite informe favorable para la concesión de beca y licencia con remuneración al Dr. Marlon Danilo Basantes Valverde.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada, habiéndose cumplido con los requisitos y procesos de calificación y selección determinados en los artículos correspondientes del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Concesión de Año Sabático para el Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le son concedidas, en forma unánime resuelve adjudicar al Dr. Marlon Danilo Basantes Valverde, la beca para que efectúe estudios de Doctorado en Física en la Universidad de Calabria, Italia, por un monto total referencial de \$ 124.250 dólares aplicable al Proyecto de Becas 4to. Nivel PhD., que serán entregados conforme a las tablas de desembolso anual a determinarse en el contrato de devengación respectivo; a lo cual se añade, la concesión de la licencia con remuneración total de sus funciones docentes, la misma que cubrirá la duración de los estudios a realizar.

Encárguese la Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y Jefatura de Remuneraciones, de la elaboración y suscripción de los documentos pertinentes, para la aplicación y ejecución de la presente resolución.

## **2.5. CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DOCENTES TITULARES PRINCIPALES QUE CURSAN ESTUDIOS DE POSGRADO:**

### **RESOLUCIÓN No. 0069-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario considera necesario analizar que, si bien la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 156.- “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...). En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

Así como que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala:

“Art. 70.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaboraran el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”.

Además, que el Estatuto Institucional, estipula:

“Art. 18.- Deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario.- Son deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario: (...) 30. Establecer partidas presupuestarias y conceder becas y ayudas económicas para financiar estudios de doctorado, comisiones de servicio y pasantías, así como la formación y capacitación continua dentro y fuera del país de profesores, investigadores o servidores de la institución, conforme el Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Concesión de Año Sabático para el Personal Académico (...) 31. Garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la institución, por medio de un plan en el cual se contemplará la ejecución de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicios entre otros (...)”.

Sin embargo, de lo anteriormente citado, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: “Hasta el 12 de octubre de 2017, el **personal académico titular principal** de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que no cuente actualmente con el título de doctor (Phd.), **tendrá derecho a licencia con o sin remuneración total o parcial**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para la realización de estudios de doctorado (PhD.) por el período oficial que duren los estudios”. (Las negrillas y cursivas, nos pertenecen).

De lo expuesto, se determina que, siendo los señores: Ing. Edmundo Bolívar Cabezas Heredia, Ms. Jorge Alberto Rassa Parra, Ms. Manuel Antonio Cuji Sains y Ms.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

John Roberto Morales Fiallos, docentes titulares principales, no tienen acceso a la concesión de beca o ayuda económica para cursar estudios de posgrado; sino, exclusivamente, a licencia con o sin remuneración total o parcial.

Por consiguiente el H. Consejo Universitario de conformidad con los aspectos señalados en la normativa citada, resuelve no otorgar a los docentes mencionados la ayuda económica solicitada para los estudios de doctorado (PhD.), que realizan.

Sin embargo, se dispone que, la Procuraduría General Institucional, realice la consulta a los Organismos del Sistema de Educación Superior y otras instancias del Estado, acerca de la procedencia para otorgarse a los docentes titulares principales, rubros por concepto de beca y/o ayudas económicas.

**2.6. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE, DEL MS. EDUARDO RODRIGO LÓPEZ HERNÁNDEZ:**

**RESOLUCIÓN No. 0070-HCU-03/07-04-2014:**

Considerándose que la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 6 del Instructivo para la Aplicación del Artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo en su parte pertinente determina que: "... El H. Consejo Directivo, para que opere la modificación del régimen de dedicación, debe determinar la existencia de la necesidad institucional, bajo los siguientes criterios: (...) Poseer grado de maestría, o especialidades en salud o estar cursando estudios de maestría".

El H. Consejo Universitario habiendo procedido a la revisión de la documentación presentada, se establece que el Sr. Eduardo Rodrigo López Hernández, docente principal a medio tiempo, no evidencia, a la fecha, contar con el título de Magíster, situación que incumple con lo determinado por el Instructivo pertinente en vigencia, por la cual, resuelve no acoger la Resolución No. 012-HCD-FCPA-17-03-2014 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se modifique el régimen de dedicación docente, del profesor en mención.

**2.7. COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL DR. WILSON LIZARDO NINA MAYACELA, DOCENTE INSTITUCIONAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0071-HCU-03/07-04-2014:**

Considerándose que la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público dice: "Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años..."

Que el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior establece: "Licencias y comisiones de servicios.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas por la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia...."

Que mediante oficio No. 064-WNM-GHPGDR-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, el Dr. Wilson Nina Mayacela presenta su petición expresa para que se le conceda comisión de servicios sin remuneración de sus funciones de docencia en la UNACH, por el lapso de seis meses.

Que mediante oficio No. 0613-DATH-UNACH, de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Talento Humano, emite informe favorable acerca de la solicitud de comisión de servicios.

En virtud de la normativa y aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo establecido por el artículo 18, numeral 24 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve conceder al Dr. Wilson Lizardo Nina Mayacela, a partir de la fecha, comisión de servicios sin remuneración de sus funciones docentes en la institución, por el lapso de seis meses.

**2.8. USO DEL TEATRO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA ACADEMIA DE DANZA Y BALLET SHIVA AMARAIN:**

**RESOLUCIÓN No. 0072-HCU-03/07-04-2014:**

En virtud del informe emitido por el Vicerrectorado Administrativo y la Comisión respectiva contenido en oficio No. 003-CCTI-UNACH-2014, el mismo que determina la procedencia para atender el pedido de uso del teatro institucional por parte de la Academia de Danza y Ballet Shiva Amarain, para los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Uso de los Escenarios Deportivos y Culturales de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve autorizar la utilización del escenario en mención.

Para lo cual, la Academia de Danza y Ballet Shiva Amarain presentará la garantía señalada y cumplirá con los demás aspectos señalados en el informe indicado en el inciso anterior.

**2.9. ARANCELES POR CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL NIVEL DE POSGRADO:**

**RESOLUCIÓN No. 0073-HCU-03/07-04-2014:**

En virtud del informe emitido por la Dirección Financiera; Tesorería y Procuraduría General de la Institución contenido en oficio No. 236-DF-UNACH-2014, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma inánime aprobar el indicado informe y autorizar la aplicación del arancel por convalidación y homologación de estudios para el nivel de posgrado institucional, conforme a lo señalado en el documento en cuestión.

**2.10. USO DE LA PISCINA INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE CHIMBORAZO:**

**RESOLUCIÓN No. 0074-HCU-03/07-04-2014:**

En virtud del informe emitido por el Vicerrectorado Administrativo y la Coordinación del Centro de Educación Física contenido en oficio No. 342-VA-UNACH-014, el mismo que determina la procedencia para atender el pedido presentado; y, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Uso de los Escenarios Deportivos y Culturales de la UNACH, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve autorizar la utilización de la piscina institucional los días 07 y 08 de abril de 2014 para la realización del Campeonato Estudiantil Colegial de Natación año lectivo 2013-2014 por parte de la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo. Para lo cual, la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo cumplirá con las condiciones y demás aspectos señalados en el informe indicado en el inciso anterior.

**2.11. USO DEL COLISEO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA:**

**RESOLUCIÓN No. 0075-HCU-03/07-04-2014:**

En virtud del informe emitido por el Vicerrectorado Administrativo y la Coordinación del Centro de Educación Física contenido en oficio No. 341-VA-UNACH-014, el mismo que determina la procedencia para atender el pedido presentado; y, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Uso de los Escenarios Deportivos y Culturales de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve autorizar la utilización del coliseo institucional los días 16, 17 y 18 de mayo de 2014 para la realización del Torneo Grand Prix, por parte de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Para lo cual, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa cumplirá con las condiciones y demás aspectos señalados en el informe indicado en el inciso anterior.

**2.12. ASISTENCIA DEL ING. RAMIRO GEOVANNY RUALES PARREÑO, AL II CONGRESO MUNDIAL DE COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA, EN BRAGA, PORTUGAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0076-HCU-03/07-04-2014:**

De conformidad con lo determinado por el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo relacionado a la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como al Reglamento de Capacitación, Especialización, Perfeccionamiento e Innovación del Personal Académico de la UNACH. Además de la existencia de los informes emitidos por la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Dirección del Centro de Perfeccionamiento Docente e Innovación Pedagógica; así como de la Resolución No. 008 HCD-FCPA-28-03-2014 del H. Consejo Directivo y el pedido del Sr. Decano, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, que determinan la procedencia del requerimiento planteado.

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones contempladas en el Estatuto Institucional, resuelve autorizar la asistencia del Ing. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, al "II Congreso Mundial de Comunicación Iberoamericana LOS DESAFÍOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN", a efectuarse en la ciudad de Braga, Portugal, del 13 al 16 de abril de 2014.

Por consiguiente, el período de movilización será del 12 al 17 de abril de 2014 y se pagarán los valores por inscripción, pasajes y viáticos que correspondan, con aplicación al Proyecto de "Capacitación al Personal Docente e Investigadores y Servidores Públicos de la UNACH".

**2.13. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE DEL DR. HIPÓLITO ALCIVIADES PAULA AVILÉS:**

**RESOLUCIÓN No. 0077-HCU-03/07-04-2014:**

En conocimiento del informe emitido por la Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, contenido en oficio 00253-RPD-UNACH-2014, en relación a la aplicación de la Resolución No. 0368-27-11-2013 del HCU, que determina la modificación del régimen de dedicación del docente Dr. Hipólito Alciviades Paula Avilés. El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto Institucional vigente resuelve:

1. Disponer que el docente en cuestión, proceda a la restitución de los valores pagados por los meses de enero a marzo de 2014 por la situación en mención. Y dictaminar que tiene el plazo de hasta el 30 de abril de 2014 para definir su situación.
2. Exhortar a Remuneraciones y Procesamiento de Datos, para que en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano, se aplique mayor control y prolijidad en el manejo de este tipo de situaciones.

### **3.- COMUNICACIONES.**

#### **3.1. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0078-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18, numeral 16 del Estatuto Institucional, resuelve aprobar el informe emitido por el Consejo General Académico No. 1658-SG-UNACH-2014 y en consecuencia crear la Unidad de Planificación Académica que funcionará adscrita a la Dirección General Académica, dependerá del Vicerrectorado Académico y estará integrada por:

- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:**  
Montalvo Mera Carmen.  
Piñas Morales María.
- **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**  
López Hernández Eduardo Rodrigo.  
Murillo Naranjo Myriam.
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**  
García Ramírez Celio.  
Tenezaca Sánchez Jenny.
- **FACULTAD DE INGENIERÍA:**  
Congacha Aushay Ana Elízabeth.  
Guffante Naranjo Tania María.
- **POSGRADO:**  
Montalvo Larriva Guillermo Eduardo.

Dictaminar que los docentes que conforman la indicada Unidad, cumplirán en ella, horas académicas asignadas en los correspondientes distributivos de trabajo.

#### **3.2. MATRICES PARA LA EVALUACIÓN DE CARRERAS, RELACIONADAS AL CRITERIO DE PERTINENCIA:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0079-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18, numeral 09 del Estatuto Institucional, resuelve en forma unánime acoger el informe emitido por el Consejo General Académico No. 1659-SG-UNACH-2014 y en consecuencia aprobar las MATRICES PARA LA EVALUACIÓN DE CARRERAS, RELACIONADAS AL CRITERIO DE PERTINENCIA.

#### **3.3. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SABERES ANCESTRALES ICITS UNACH 2014:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0080-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18, numeral 09 del Estatuto Institucional, resuelve en forma unánime aprobar

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

las **Bases de la Convocatoria de Programas y Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico y Saberes Ancestrales ICITS UNACH 2014**, conforme al planteamiento realizado por el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación.

**3.4. INFORME BIANUAL DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNACH:**

**RESOLUCIÓN No. 0081-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve disponer un estudio y revisión más amplios del documento presentado, conforme a lo cual, sea considerado en una próxima sesión del organismo.

**3.5. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CASO DEL SR. HÉCTOR SALVADOR CEDEÑO ALCÍVAR, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA:**

**RESOLUCIÓN No. 0082-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario en conocimiento del informe emitido por la Comisión Especial designada para la investigación de la situación académica del Sr. Héctor Salvador Cedeño Alcívar, Estudiante de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior resuelve acoger el informe presentado, el mismo que en su parte pertinente dice: "... 4.- Dentro del proceso no se ha podido justificar el momento en el cual se presume se realizó la supuesta alteración del examen materia de la presente investigación, por consiguiente la Comisión considera: Que mientras no se compruebe que el examen fue adulterado, en base al principio constitucional de inocencia se debe acoger el contenido del informe de la primera Comisión de Recalificación y consignar la nota obtenida, para lo cual la Autoridad competente realizará el trámite respectivo".

Por consiguiente se dispone que el Sr. Decano de la Facultad proceda al cumplimiento de la presente resolución.

**4.- CONOCIMIENTO EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE LA UNACH".**

**RESOLUCIÓN No. 0083-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como, con lo establecido por el artículo 18, numeral 5, del Estatuto en vigencia, habiendo sido estudiado y discutido en segundo debate acorde con lo estipulado por el artículo 14 del Reglamento de Sesiones del HCU, resuelve aprobar en forma definitiva el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**5.- ASUNTOS VARIOS.**

**5.1. SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS A LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN, POR RUBROS DE FOMENTO AL DEPORTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:**

**RESOLUCIÓN No. 0084-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario en conocimiento del informe emitido por los Señores: Procurador General, Director de Talento Humano y Jefe de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, contenido en oficio No. 0252-P-UNACH-2014, el cual en su parte pertinente determina: "Con fundamento en los antecedentes descritos y bajo el análisis emitido en el presente, concluimos que los rubros de descuento en relación de Fomento al Deporte y Extensión Universitaria; en procura de garantizar la administración pública, sugerimos deben ser derogados o su vez anulados los descuentos que hasta la presente fecha se han estado realizando (...)". De conformidad con las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve derogar y anular en forma definitiva la realización de los descuentos en las remuneraciones mensuales del Personal de Servidores Institucional, los valores correspondientes a los rubros de Fomento al Deporte y Extensión Universitaria.

Por consiguiente, disponer que la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos proceda a partir del mes de abril de 2014, al cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

**5.2. RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES DE QUINTO AÑO DE MEDICINA POR SU PARTICIPACIÓN EN FERIA REALIZADA EN AMBATO:**

**RESOLUCIÓN No. 0085-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve felicitar y reconocer la participación en representación institucional, de los Estudiantes del Quinto Año de la Carrera de Medicina, en la Feria denominada "GANA VIDA CUIDANDO TU SALUD", organizada por la Universidad Técnica de Ambato, de fecha 07 de abril de 2014.

**5.3. REFORMAS EN LA DENOMINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:**

**RESOLUCIÓN No. 0086-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve trasladar a conocimiento y resolución de las Asociaciones de Empleados y Trabajadores de la UNACH, el planteamiento realizado por el Sr. Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la UNACH, relacionado a que los Organismos Gremiales existentes deben retirar de sus denominaciones el vocablo "Trabajadores", ya que, se argumenta, el organismo gremial que debería involucrar a los servidores sujetos al régimen del Código del Trabajo, debería ser el Sindicato de Trabajadores de la UNACH.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**5.4. RECONOCIMIENTO ACTIVIDAD DEPORTIVA 5K “CORRE POR TU VIDA CORRE POR TU SALUD”:**

**RESOLUCIÓN No. 0087-HCU-03/07-04-2014:**

Expresar a los Estudiantes integrantes del Movimiento Revolución del Pensamiento Universitario, la felicitación del H. Consejo Universitario, por la realización de la Carrera 5K “CORRE POR TU VIDA CORRE POR TU SALUD”.

**5.5. IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS LEGALES DE CONTRATACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE REFRIGERIOS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ORGANISMOS INSTITUCIONALES:**

**RESOLUCIÓN No. 0088-HCU-03/07-04-2014:**

Recomendar el cumplimiento y ejecución de los procesos legales de contratación correspondientes, que permitan la dotación de los refrigerios requeridos para la atención de las sesiones de los Organismos Institucionales.

**5.6. CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO:**

**RESOLUCIÓN No. 0089-HCU-03/07-04-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve expresar al Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, el saludo y homenaje, con ocasión de la celebración del DÍA DEL MAESTRO ECUATORIANO.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**